

Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO SUSCRITOS ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN INTEGRAL, POR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE URMENETA N° 251, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, DE PROPIEDAD DEL IPS .

RESOLUCIÓN EXENTA N° 718

SANTIAGO, 05 DIC 2014

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo 10°, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incorpora al patrimonio del Instituto de Previsión Social todos los bienes muebles corporales e incorpales del ex Instituto de Normalización Previsional.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- La Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



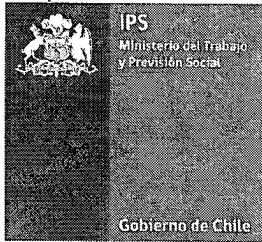
CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, conforme a lo establecido en los artículos 53° y siguientes, de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión y del Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba y de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, de propiedad del mencionado Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del DFL N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante la Resolución Exenta N° 51, de 04 de febrero de 2010, del mencionado Ministerio.

2.- Que, la Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, que se rige por sus estatutos, por las normas del título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, la Fundación tiene por objeto contribuir a la superación de las desigualdades en nuestro país, con la implementación de un proyecto nacional dirigido a los niños de escasos recursos menores de 6 años, favoreciendo así su desarrollo intelectual, emocional, social y nutricional, que les permita superar la desventaja con la que acceden a la educación básica y que contribuya a solucionar el problema de su cuidado.

3.- Que, el Instituto de Previsión Social y la Fundación Integra, han acordado suscribir un Convenio de Colaboración, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, como la de su entorno familiar, propiciando la participación activa de éstos, en el ámbito de sus competencias legales y administrativas, obligándose a cumplir con los compromisos para el cumplimiento de los objetivos del convenio, en cuyo contexto, se contempla el compromiso de este Instituto, de entregar en comodato a la Fundación Integra, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Urmeneta N° 251, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, inscrito en mayor extensión en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, a fojas 228 vta., número 330, del año 1958, el cual era propiedad de una de las ex Cajas de Previsión fusionadas en el ex Instituto de Normalización Previsional, por lo que, con arreglo a los artículos 3°, de la Ley N° 18.689; 53° y 54°, de la Ley N° 20.255; y 10° del D.F.L. N° 4, DE 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es hoy de dominio de este Instituto de Previsión Social y su rol de contribuciones es el N° 43-04, de la comuna de Puerto Montt.

4.- Que, por Oficio Ord. N° 40061/7768-2014; N° 40061/8325-2014 y SGD N°42167/2014, de 25 de noviembre de 2014, la División Jurídica de este Instituto, remite aprobados y visados los proyectos Convenio de Colaboración y de Contrato de Comodato, en cuatro ejemplares originales cada



uno, actos jurídicos que sometiera a su aprobación el Jefe Departamento Administración e Inmobiliaria, a través de Oficio Ord. N° DAI 516, de 24 de octubre de 2014, siendo procedente por tanto, la emisión de las Resoluciones aprobatorias de rigor, las que por la materia se encuentran exentas del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, conforme con lo dispuesto en la Resolución N°1600, de 2008, del Organismo Contralor, por cuanto concurren, entre otros, los siguientes presupuestos:

- a) El artículo 5°, de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto que “Las autoridades tienen la atribución de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando duplicación e interferencia de funciones.”
- b) El artículo 5°, letra g), del DFL N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la facultad de dar en arrendamiento o en comodato los bienes raíces del Instituto, fijando las condiciones de los respectivos contratos y los objetivos del comodato, las que deben estar acordes con la finalidad y funciones encomendadas por el legislador.
- c) El artículo 53°, de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, que dispone que siendo el Instituto de Previsión Social un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, le asiste la facultad de su propia administración, debiendo adoptar las medidas para su necesaria y racional conservación, tanto de la perspectiva económica o de gestión.
- d) La letra i), del artículo 46°, de la Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, que dispone “Artículo 46° El Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos: letra i) Acreditar que el local en el cual funciona el establecimiento cumple con las normas de general aplicación, previamente establecidas. En el evento de que el sostenedor no sea propietario del local donde funciona el establecimiento educacional, deberá acreditar un contrato, sea en calidad de arrendatario, comodatario o titular de otro derecho sobre el inmueble, de duración no inferior a 5 años e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Esta Acreditación deberá renovarse seis meses antes de la finalización de los cinco años contemplados”.

5.- Que, la Directora Ejecutiva de la Fundación Integra, por carta de 04 de diciembre de 2014, remite firmados los ejemplares del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato, solicitando a este Instituto disponer que el Contrato de Comodato sea extendido por escritura pública y se inscriba en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con cargo a esa Fundación.



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

718

RESUELVO:

1.-Apruébase el “**Convenio de Colaboración**” suscrito con fecha 05 de diciembre de 2014, entre el **Instituto de Previsión Social y la Fundación Integra**, con el objetivo de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, como la de su entorno familiar, propiciando la participación activa de éstos, en el ámbito de sus competencias legales y administrativas, obligándose a cumplir con los compromisos para el cumplimiento de los objetivos del convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR.

En Santiago, a 05 de diciembre de 2014, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el **INSTITUTO**, o el **IPS**, o el **Comodante**, RUT Nº 61.979.440-0, representado por su Director Nacional Transitorio y Provisional (TP), don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad Nº 8.775.371-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº 886, 2º Piso, comuna de Santiago; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante e indistintamente, Fundación Integra, la Fundación, o la comodataria, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, Sicóloga, cédula nacional de identidad Nº 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle Nº 1180, comuna de Santiago, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:



Departamento de Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 - 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

718

PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.

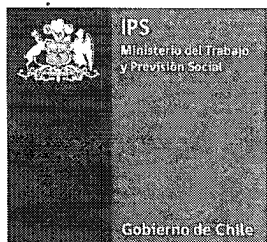
El Instituto de Previsión Social, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 10 del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS N° 51, de fecha 04 de febrero de 2010, del mencionado Ministerio.

Entre los objetivos estratégicos del Instituto de Previsión Social, está el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de instituciones públicas y privadas, integración social de adultos mayores y de su núcleo familiar, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y pensionados del IPS y de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Fundación Integra es uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile. Su misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Los espacios educativos resultantes de esta iniciativa permiten el desarrollo de experiencias de aprendizaje creativas, seguras y acogedoras, que promueven y estimulan la actividad física, la convivencia, la exploración, la manipulación y el descubrimiento. Se ejecutan mediante la mantención y funcionamiento de más de mil establecimientos educacionales situados en todas las regiones del país.

El IPS y la Fundación comparten una visión de país que comprende la participación activa de las personas y de las organizaciones sociales en la definición y ejecución de dicha visión, y una constante preocupación por el mejoramiento de las condiciones de vida y el adecuado desarrollo de todos los sectores del país, en especial de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Las partes entienden que estas realidades importan desafíos de gran envergadura para toda la sociedad y obligan a los organismos públicos y privados a actuar con celeridad, responsabilidad y con todas sus potencialidades y recursos para alentar un cambio cultural que promueva la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de aquellas personas en situación de vulnerabilidad.



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

718

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

La Fundación y el Instituto acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y de otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, como la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de las partes en el ámbito de sus competencias legales y administrativas.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes se obligan a cumplir con los compromisos que se detallan a continuación.

TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS.

- 1.- Entregar en comodato a Fundación Integra el inmueble de su propiedad ubicado en Calle Urmeneta N° 251, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, para que la Fundación desarrolle en él los fines propuestos en sus estatutos, en el presente Convenio y las que se estipulen en el Contrato de Comodato respectivo.
- 2.- Propiciar que los descendientes en toda la línea recta de los Pensionados del IPS y sus beneficiarios, puedan ser matriculados en las dependencias del inmueble que se entregará en comodato, en los términos expuestos en el presente Convenio.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN.

- 1.- Efectuar las inversiones señaladas en el “Proyecto de Establecimiento Educacional Inicial Meta Presidencial 2014-2018” en el inmueble que se entregará en comodato, Proyecto que se entenderá formar parte del presente Convenio.
- 2.- Ejecutar y terminar, dentro del plazo de un año las obras de mejora y habilitación que contempla el Proyecto antes referido, plazo que se computará desde la total tramitación de la Resolución Exenta aprobatoria del Comodato que se origina por el presente instrumento.
- 3.- Reservar el 30% de las matrículas en cada una de las aulas habilitadas del inmueble a los niños y niñas mayores de 85 días y menores de 1 año, 11 meses y 29 días que sean descendientes por consanguinidad, en toda la línea recta, de los pensionados o usuarios del Instituto. Integra pondrá disponer de esta capacidad reservada si no es copada entre marzo y mayo de cada año.



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

718

4.- Respetar y cumplir con las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del Contrato de Comodato a suscribirse por las partes, con motivo de la celebración del presente Convenio.

QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en el presente Convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio si procediere.

SEXTO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de diez años contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el convenio, renovándose automática, tácita y sucesivamente por periodos iguales de 3 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio de la otra, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS y la Fundación designarán a un funcionario de su dependencia en calidad de Administrador Titular del Convenio, y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán las siguientes facultades:

- 1.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente Convenio
- 2.- Controlar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato a la Fundación, se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

718

3.- Informar a la Jefatura superior respectiva cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio, cualquiera sea su origen.

4.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término anticipado del Convenio.

5.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

OCTAVO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

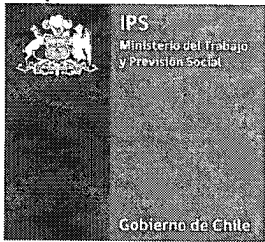
La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional, Transitorio y Provisional (TP), consta en el Decreto Supremo N° 10, de fecha 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que fue dictado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.882.

La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para representar a Fundación Integra en su carácter de Directora Ejecutiva, consta en escritura pública de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.

El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL.**

**PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 – www.ips.gob.cl

718

2.- Apruébase el **Contrato de Comodato**, suscrito entre este Instituto de Previsión Social y la Fundación Integra, de 05 de diciembre de 2014, mediante el cual y conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración que se aprueba por el Resuelvo N° 1, de la presente Resolución, este Instituto entrega a dicha Fundación, el inmueble de su propiedad inmueble de su propiedad ubicado en calle Urmeneta N° 251, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, inscrito en mayor extensión en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, a fojas 228 vta., número 330, del año 1958, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR.

En Santiago, a 05 de diciembre del 2014, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el **Instituto**, el **IPS**, o el **Comodante**, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por su Director Nacional (TP), don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 8.775.371-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago; y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante e indistintamente, **Fundación Integra**, la **Fundación**, o la **Comodataria**, entidad de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, Sicóloga, cédula nacional de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, han convenido en la suscripción del contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: LAS ENTIDADES CONCURRENTES.

El Instituto de Previsión Social, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

718

de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 10 del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS N° 51, de fecha 04 de febrero de 2010, del mencionado Ministerio.

Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, que se rige por sus estatutos, por las normas del título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. La Fundación tiene por objeto contribuir a la superación de las desigualdades en nuestro país, con la implementación de un proyecto nacional dirigido a los niños de escasos recursos menores de 6 años, favoreciendo así su desarrollo intelectual, emocional, social y nutricional, que les permita superar la desventaja con la que acceden a la educación básica y que contribuya a solucionar el problema de su cuidado.

SEGUNDO: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN QUE SE INSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.

El Instituto y la Fundación han celebrado un Convenio de Colaboración, en virtud del cual, dentro de los objetivos, funciones, atribuciones y gestión de ambas entidades, se acordó una mutua colaboración conforme a lo señalado en dicho Convenio, el que tiene como objetivo general, coordinar los esfuerzos y realizar las acciones que impulsen y fomenten el apoyo, a fin de colaborar entre otras finalidades, la obtención de una educación parvularia de calidad de los niños y niñas mayores de 3 meses y menores de 4 años que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad social en la comuna de Puerto Montt y sus alrededores, así como también, de los niños y niñas que se encuentran en dicho rango etario y que sean descendientes por consanguinidad en toda la línea recta de los pensionados o usuarios del IPS, permitiendo de esta manera a las instituciones involucradas fortalecer su trabajo en beneficio de la comunidad.

TERCERO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE SOBRE EL QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

El inmueble ubicado en calle Urmeneta N° 251, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, se encuentra inscrito en mayor extensión en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, a fojas 228 Vta., número 330, del año 1958, el cual era propiedad de una de las ex cajas de previsión fusionadas en el ex Instituto de Normalización Previsional, por lo que, con arreglo a los artículos 3° de la Ley N° 18.689; 53 y 54 de la Ley N° 20.255; y 10 del Decreto



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

718

con Fuerza de Ley N° 4, del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es hoy de dominio del IPS. Su rol de contribuciones es el N° 43-04 la comuna de Puerto Montt.

El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y por imperativo legal debe dar uso racional del mismo, tanto desde una perspectiva económica como de su gestión.

CUARTO: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE EN COMODATO.

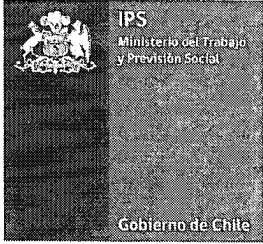
Mediante el presente instrumento, y dentro de lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración precedentemente indicado, el Instituto de Previsión Social y Fundación Integra vienen en celebrar un contrato de comodato, entregando el IPS la totalidad del inmueble singularizado en la Cláusula Tercera precedente, la que será recibida por la comodataria, en el estado en que se encuentra, el cual es conocido por la Fundación.

QUINTO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.

El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser destinado por la comodataria al desarrollo de actividades culturales, educacionales y de extensión, ejecutando los programas y beneficios sociales señalados en el Convenio Marco de Colaboración a que se refiere la Cláusula Segunda del presente contrato, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

SEXTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES RELATIVOS A LAS INVERSIONES SOBRE EL INMUEBLE.

Conforme a lo señalado en el Convenio de Colaboración suscrito entre los contratantes, se acordó la ejecución de inversiones en el inmueble referido, tendientes a mejorar su infraestructura, consignándose el tiempo de duración de los trabajos correspondientes. Las partes dejan establecido que las mejoras y habilitaciones serán efectuadas por la comodataria, sea por sí o por un tercero a su entero y total costo, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno. La ejecución de las obras será supervisada por el Subdepartamento de Arquitectura, dependiente del Departamento de Administración e Inmobiliaria del Instituto.



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

710

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.

1.- Realizar las inversiones señaladas en el “Proyecto de Establecimiento Educacional Inicial Meta Presidencial 2014-2018” en el inmueble que se entrega en comodato, el cual se entenderá formar parte del presente Contrato.

2.- Ejecutar y terminar dentro del plazo de un año las obras que contempla el Proyecto antes referido, contado a partir de la fecha de la Resolución Exenta del IPS que aprueba el presente instrumento.

3) La comodataria deberá reservar el 30% de la matrícula en cada una de las aulas habilitadas a los niños y niñas que sean mayores de 3 meses y menores de 4 años, descendientes por consanguinidad en toda la línea recta de los pensionados o usuarios del Instituto.

4) La comodataria deberá emplear la parte del inmueble entregado en comodato, directamente y para los objetos referidos en la Cláusula Quinta de este instrumento.

5) La Fundación tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de las dependencias del inmueble comprendidas en el Comodato que por este instrumento se le entregan.

6) La comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento las dependencias e instalaciones comprendidos en el presente Contrato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios durante todo el período de vigencia del Contrato y hasta la entrega material del inmueble. De acuerdo a lo estipulado, la comodataria será responsable, sin derecho a indemnización, reembolso ni indemnización de ninguna especie, de reparar a su costo todo deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, en cualquiera parte de su estructura, dependencias e instalaciones.

7) La Fundación deberá hacerse cargo de las inversiones que determine el comodante, de acuerdo al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del Comodato. Será causal de término anticipado del Comodato, si la comodataria no efectuare las inversiones que el comodante determine, de acuerdo al deterioro observado del inmueble objeto del presente contrato y según lo expuesto en la cláusula sexta de este instrumento.

8) La comodataria se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento del inmueble, tales como: agua, energía eléctrica, gas, y otros de similar naturaleza que irroge la ocupación del inmueble. Asimismo, se obliga a pagar íntegramente ante la Tesorería General de la República todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial, cuyo rol de contribuciones es el N° 43-04 de la comuna de Puerto Montt, como asimismo, los servicios de aseo



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

718

que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del Contrato y hasta la devolución material del mismo al comodante. La Fundación deberá rendir cuenta anual y documentada respecto del cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de las mismas – pago y rendición de cuentas anual y documentada - será causal de terminación del Contrato, debiendo restituirse el inmueble de inmediato y ante el simple requerimiento escrito del comodante.

9) La comodataria se obliga a permitir el acceso al comodante, o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento todo o parte del bien entregado en comodato, y a facilitar la información que en ese ámbito se le requiera, coordinación de las partes.

10) La comodataria se obliga a restituir el inmueble dado en comodato con todas las mejoras realizadas, de acuerdo a lo convenido en el presente Contrato, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno.

11) Se entienden formar parte del presente Contrato, todas las obligaciones y compromisos que asume la Fundación en virtud del Convenio de Colaboración señalado en la Cláusula Segunda de este instrumento, o de otros anexos que suscriban las partes.

12) La comodataria será responsable única y exclusivamente de cumplir con todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento del inmueble dado en comodato, liberando al Instituto de toda responsabilidad sobre el particular.

OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CEDER EL INMUEBLE DADO EN COMODATO.

Se prohíbe expresamente a la comodataria, ceder en todo o en parte y a cualquier título el inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante para solicitar la restitución inmediata del inmueble.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios de su dependencia, uno en calidad de Administrador Titular y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanadas del presente instrumento.

Déjese establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del Convenio de Colaboración, lo serán también del presente contrato con las mismas funciones y atribuciones señaladas en dicho Convenio.



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 – www.ips.gob.cl

710

DÉCIMO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.

El presente contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de diez años contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por periodos iguales de 3 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Por su parte, será causal de terminación del presente Contrato el incumplimiento del comodatario de algunas de las obligaciones consignadas en este Instrumento y en el Convenio de Colaboración, como también la no ejecución del Proyecto de Inversión en los términos propuestos y en el tiempo establecido, o de cualquier otro Anexo a este instrumento que sea suscrito por las partes.

UNDÉCIMO: MANDATO.

Las partes confieren poder irrevocable y gratuito al Instituto de Previsión Social para que, actuando en su nombre y representación pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para aclarar, rectificar o complementar esta escritura en relación con la individualización de los comparecientes a este acto, de la propiedad materia de este contrato, sus deslindes o cualquier otra cláusula que fuere necesario a juicio del Instituto de Previsión Social o del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente las estipulaciones contenidas en este instrumento, como asimismo, en cualquier estipulación no principal, pudiendo efectuar las anotaciones que fueren necesarias en la matriz de la misma y solicitar al Conservador de Bienes Raíces respectivo las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar. El Instituto de Previsión Social acepta el mandato otorgado en los términos referidos y los mandantes lo liberan de la obligación de rendir cuenta

Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo.



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

718

DUODÉCIMO: GASTOS ESCRITURACIÓN.

Los gastos originados por el otorgamiento de esta escritura y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la parte comodataria.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional, Transitorio y Provisional (TP), consta en el Decreto Supremo N° 10, de fecha 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que fue dictado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.882.

La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para representar a Fundación Integra en su carácter de Directora Ejecutiva, consta en escritura pública de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.

El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL.**

**PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**





Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

718

3.- Dispónese que el Contrato de Comodato que se aprueba por el presente acto administrativo, sea extendido por escritura pública, y sea inscrito en el Registro de Propiedad Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, para efectos de dar cumplimiento al artículo 46°, letra i), de la Ley N° 20.370, tal como lo señala la División Jurídica en su oficio singularizado en el Considerando 4, del presente instrumento.

4.- Téngase presente, que el este Instituto de Previsión Social y la Fundación Integra deben designar como de Administradores Titular y Suplente del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato, que se aprueban por el presente instrumento, a los mismos funcionarios responsables de cumplir con las funciones y facultades que respectivamente, estipulan las Cláusulas Séptima y Novena, de los mismos.

5.- Déjase establecido que el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato, que se aprueban por el presente acto administrativo, comenzarán a regir a contar de la total tramitación y notificación de la última resolución que lo apruebe.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



PATRICIO CORONADO ROJO
★ **DIRECTOR NACIONAL (TP)**
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento de Administración e Inmobiliaria
- Subdepartamento Inmobiliario
- Fundación Integra

MEES/MVEW/NCR/RPY/MEGA/ncr.

Conv. Colaboración y Ccto. Comodato IPS – Fundación Integra

XII-08

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR.

10 5 DIC. 2014

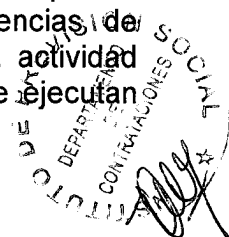
En Santiago, a de 2014, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el **INSTITUTO**, o el **IPS**, o el **Comodante**, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional Transitorio y Provisional (TP), don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 8.775.371-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante e indistintamente, Fundación Integra, la Fundación, o la comodataria, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, Sicóloga, cédula nacional de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.

El Instituto de Previsión Social, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 10 del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS N° 51, de fecha 04 de febrero de 2010, del mencionado Ministerio.

Entre los objetivos estratégicos del Instituto de Previsión Social, está el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de instituciones públicas y privadas, integración social de adultos mayores y de su núcleo familiar, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y pensionados del IPS y de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Fundación Integra es uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile. Su misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Los espacios educativos resultantes de esta iniciativa permiten el desarrollo de experiencias de aprendizaje creativas, seguras y acogedoras, que promueven y estimulan la actividad física, la convivencia, la exploración, la manipulación y el descubrimiento. Se ejecutan



mediante la mantención y funcionamiento de más de mil establecimientos educacionales situados en todas las regiones del país.

El IPS y la Fundación comparten una visión de país que comprende la participación activa de las personas y de las organizaciones sociales en la definición y ejecución de dicha visión, y una constante preocupación por el mejoramiento de las condiciones de vida y el adecuado desarrollo de todos los sectores del país, en especial de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Las partes entienden que estas realidades importan desafíos de gran envergadura para toda la sociedad y obligan a los organismos públicos y privados a actuar con celeridad, responsabilidad y con todas sus potencialidades y recursos para alentar un cambio cultural que promueva la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de aquellas personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

La Fundación y el Instituto acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y de otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, como la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de las partes en el ámbito de sus competencias legales y administrativas.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes se obligan a cumplir con los compromisos que se detallan a continuación.

TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS.

1.- Entregar en comodato a Fundación Integra el inmueble de su propiedad ubicado en Calle Urmeneta N° 251, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, para que la Fundación desarrolle en él los fines propuestos en sus estatutos, en el presente Convenio y las que se estipulen en el Contrato de Comodato respectivo.

2.- Propiciar que los descendientes en toda la línea recta de los Pensionados del IPS y sus beneficiarios, puedan ser matriculados en las dependencias del inmueble que se entregará en comodato, en los términos expuestos en el presente Convenio.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN.

1.- Efectuar las inversiones señaladas en el "Proyecto de Establecimiento Educacional Inicial Meta Presidencial 2014-2018" en el inmueble que se entregará en comodato, Proyecto que se entenderá formar parte del presente Convenio.

2.- Ejecutar y terminar, dentro del plazo de un año las obras de mejora y habilitación que contempla el Proyecto antes referido, plazo que se computará desde la total tramitación de la Resolución Exenta aprobatoria del Comodato que se origina por el presente instrumento.

3.- Reservar el 30% de las matrículas en cada una de las aulas habilitadas del inmueble a los niños y niñas mayores de 85 días y menores de 1 año, 11 meses y 29 días que sean descendientes por consanguinidad, en toda la línea recta, de los pensionados o usuarios del Instituto. Integra pondrá disponer de esta capacidad reservada si no es copada entre marzo y mayo de cada año.



4.- Respetar y cumplir con las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del Contrato de Comodato a suscribirse por las partes, con motivo de la celebración del presente Convenio.

QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en el presente Convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio si procediere.

SEXTO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de diez años contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el convenio, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de 3 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio de la otra, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS y la Fundación designarán a un funcionario de su dependencia en calidad de Administrador Titular del Convenio, y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán las siguientes facultades:

- 1.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente Convenio
- 2.- Controlar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato a la Fundación, se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.
- 3.- Informar a la Jefatura superior respectiva cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio, cualquiera sea su origen.
- 4.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término anticipado del Convenio.
- 5.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.



OCTAVO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional, Transitorio y Provisional (TP), consta en el Decreto Supremo N° 10, de fecha 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que fue dictado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.882.

La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para representar a Fundación Integra en su carácter de Directora Ejecutiva, consta en escritura pública de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.

El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.


**ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL**



**PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

MEES/APR/MEV/NFA:



CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR.

10 5 DIC. 2014

En Santiago, a del 2014, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el **Instituto**, el **IPS**, o el **Comodante**, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por su Director Nacional (TP), don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 8.775.371-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago; y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante e indistintamente, **Fundación Integra**, la **Fundación**, o la **Comodataria**, entidad de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, Sicóloga, cédula nacional de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, han convenido en la suscripción del contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: LAS ENTIDADES CONCURRENTES.

El **Instituto de Previsión Social**, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 10 del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS N° 51, de fecha 04 de febrero de 2010, del mencionado Ministerio.

Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, que se rige por sus estatutos, por las normas del título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. La Fundación tiene por objeto contribuir a la superación de las desigualdades en nuestro país, con la implementación de un proyecto nacional dirigido a los niños de escasos recursos menores de 6 años, favoreciendo así su desarrollo intelectual, emocional, social y nutricional, que les permita superar la desventaja con la que acceden a la educación básica y que contribuya a solucionar el problema de su cuidado.

SEGUNDO: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN QUE SE INSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.

El Instituto y la Fundación han celebrado un Convenio de Colaboración, en virtud del cual, dentro de los objetivos, funciones, atribuciones y gestión de ambas entidades, se acordó una mutua colaboración conforme a lo señalado en dicho Convenio, el que tiene como objetivo general, coordinar los esfuerzos y realizar las acciones que impulsen y fomenten el apoyo, a fin de colaborar entre otras finalidades, la obtención de una educación parvularia de calidad de los niños y niñas mayores de 3 meses y menores de 4 años que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad social en la comuna de Puerto Montt y sus alrededores, así como también, de los niños y niñas que se encuentran en dicho rango etario y que sean descendientes por consanguinidad en toda la línea recta de los pensionados o usuarios del IPS, permitiendo de

esta manera a las instituciones involucradas fortalecer su trabajo en beneficio de la comunidad.

TERCERO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE SOBRE EL QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

El inmueble ubicado en calle Urmeneta N° 251, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, se encuentra inscrito en mayor extensión en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, a fojas 228 Vta., número 330, del año 1958, el cual era propiedad de una de las ex cajas de previsión fusionadas en el ex Instituto de Normalización Previsional, por lo que, con arreglo a los artículos 3° de la Ley N° 18.689; 53 y 54 de la Ley N° 20.255; y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es hoy de dominio del IPS. Su rol de contribuciones es el N° 43-04 la comuna de Puerto Montt.

El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y por imperativo legal debe dar uso racional del mismo, tanto desde una perspectiva económica como de su gestión.

CUARTO: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE EN COMODATO.

Mediante el presente instrumento, y dentro de lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración precedentemente indicado, el Instituto de Previsión Social y Fundación Integra vienen en celebrar un contrato de comodato, entregando el IPS la totalidad del inmueble singularizado en la Cláusula Tercera precedente, la que será recibida por la comodataria, en el estado en que se encuentra, el cual es conocido por la Fundación.

QUINTO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.

El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser destinado por la comodataria al desarrollo de actividades culturales, educacionales y de extensión, ejecutando los programas y beneficios sociales señalados en el Convenio Marco de Colaboración a que se refiere la Cláusula Segunda del presente contrato, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

SEXTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES RELATIVOS A LAS INVERSIONES SOBRE EL INMUEBLE.

Conforme a lo señalado en el Convenio de Colaboración suscrito entre los contratantes, se acordó la ejecución de inversiones en el inmueble referido, tendientes a mejorar su infraestructura, consignándose el tiempo de duración de los trabajos correspondientes. Las partes dejan establecido que las mejoras y habilitaciones serán efectuadas por la comodataria, sea por sí o por un tercero a su entero y total costo, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno. La ejecución de las obras será supervisada por el Subdepartamento de Arquitectura, dependiente del Departamento de Administración e Inmobiliaria del Instituto.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.

1.- Realizar las inversiones señaladas en el "Proyecto de Establecimiento Educativo Inicial Meta Presidencial 2014-2018" en el inmueble que se entrega en comodato, el cual se entenderá formar parte del presente Contrato.

2.- Ejecutar y terminar dentro del plazo de un año las obras que contempla el Proyecto antes referido, contado a partir de la fecha de la Resolución Exenta del IPS que aprueba el presente instrumento.

3) La comodataria deberá reservar el 30% de la matrícula en cada una de las aulas habilitadas a los niños y niñas que sean mayores de 3 meses y menores de 4 años, descendientes por consanguinidad en toda la línea recta de los pensionados o usuarios del Instituto.

4) La comodataria deberá emplear la parte del inmueble entregado en comodato, directamente y para los objetos referidos en la Cláusula Quinta de este instrumento.

5) La Fundación tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de las dependencias del inmueble comprendidas en el Comodato que por este instrumento se le entregan.

6) La comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento las dependencias e instalaciones comprendidos en el presente Contrato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios durante todo el periodo de vigencia del Contrato y hasta la entrega material del inmueble. De acuerdo a lo estipulado, la comodataria será responsable, sin derecho a indemnización, reembolso ni indemnización de ninguna especie, de reparar a su costo todo deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, en cualquiera parte de su estructura, dependencias e instalaciones.

7) La Fundación deberá hacerse cargo de las inversiones que determine el comodante, de acuerdo al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del Comodato. Será causal de término anticipado del Comodato, si la comodataria no efectuare las inversiones que el comodante determine, de acuerdo al deterioro observado del inmueble objeto del presente contrato y según lo expuesto en la cláusula sexta de este instrumento.

8) La comodataria se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento del inmueble, tales como: agua, energía eléctrica, gas, y otros de similar naturaleza que irrogue la ocupación del inmueble. Asimismo, se obliga a pagar íntegramente ante la Tesorería General de la República todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial, cuyo rol de contribuciones es el N° 43-04 de la comuna de Puerto Montt, como asimismo, los servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del Contrato y hasta la devolución material del mismo al comodante. La Fundación deberá rendir cuenta anual y documentada respecto del cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de las mismas – pago y rendición de cuentas anual y documentada - será causal de terminación del Contrato, debiendo restituirse el inmueble de inmediato y ante el simple requerimiento escrito del comodante.

9) La comodataria se obliga a permitir el acceso al comodante, o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento todo o parte del bien entregado en comodato, y a facilitar la información que en ese ámbito se le requiera, coordinación de las partes.

10) La comodataria se obliga a restituir el inmueble dado en comodato con todas las mejoras realizadas, de acuerdo a lo convenido en el presente Contrato, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno.

11) Se entienden formar parte del presente Contrato, todas las obligaciones y compromisos que asume la Fundación en virtud del Convenio de Colaboración señalado en la Cláusula Segunda de este instrumento, o de otros anexos que suscriban las partes.

12) La comodataria será responsable única y exclusivamente de cumplir con todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento del inmueble dado en comodato, liberando al Instituto de toda responsabilidad sobre el particular.



[Handwritten signature]

OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CEDER EL INMUEBLE DADO EN COMODATO.

Se prohíbe expresamente a la comodataria, ceder en todo o en parte y a cualquier título el inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante para solicitar la restitución inmediata del inmueble.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios de su dependencia, uno en calidad de Administrador Titular y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanadas del presente instrumento.

Déjese establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del Convenio de Colaboración, lo serán también del presente contrato con las mismas funciones y atribuciones señaladas en dicho Convenio.

DÉCIMO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.

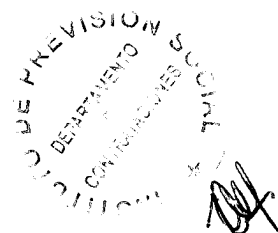
El presente contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de diez años contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de 3 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Por su parte, será causal de terminación del presente Contrato el incumplimiento del comodatario de algunas de las obligaciones consignadas en este Instrumento y en el Convenio de Colaboración, como también la no ejecución del Proyecto de Inversión en los términos propuestos y en el tiempo establecido, o de cualquier otro Anexo a este instrumento que sea suscrito por las partes.

UNDÉCIMO: MANDATO.

Las partes confieren poder irrevocable y gratuito al Instituto de Previsión Social para que, actuando en su nombre y representación pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para aclarar, rectificar o complementar esta escritura en relación con la individualización de los comparecientes a este acto, de la propiedad materia de este contrato, sus deslindes o cualquier otra cláusula que fuere necesario a juicio del Instituto de Previsión Social o del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente las estipulaciones contenidas en este instrumento, como asimismo, en cualquier estipulación no principal, pudiendo efectuar las anotaciones que fueren necesarias en la matriz de la misma y solicitar al Conservador de Bienes Raíces respectivo las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar. El Instituto de Previsión Social acepta el mandato otorgado en los términos referidos y los mandantes lo liberan de la obligación de rendir cuenta

Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo.



DUODÉCIMO: GASTOS ESCRITURACIÓN.

Los gastos originados por el otorgamiento de esta escritura y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la parte comodataria.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional, Transitorio y Provisional (TP), consta en el Decreto Supremo N° 10, de fecha 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que fue dictado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.882.

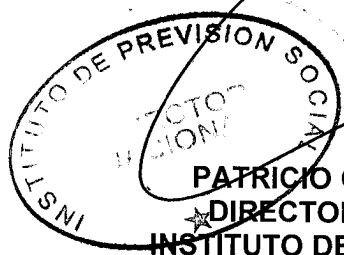
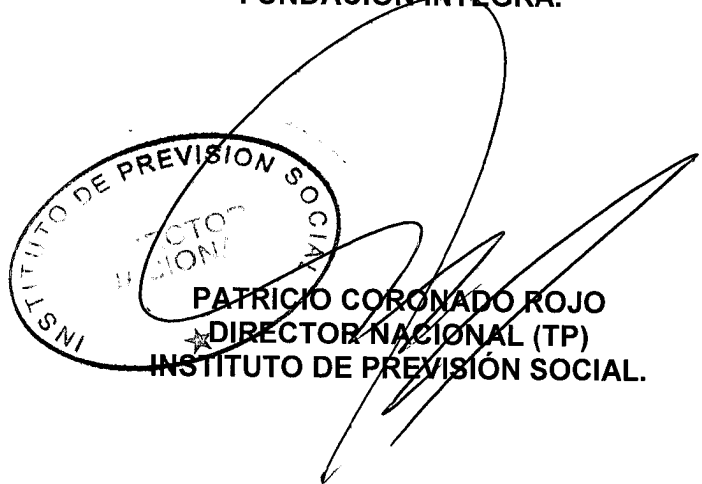
La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para representar a Fundación Integra en su carácter de Directora Ejecutiva, consta en escritura pública de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.

El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



**ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL.**

Ullm



**PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

MEES/APR/MEM/NFA.



**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIONES SOCIAL**



J. C. Ochoa

DIVISIÓN JURÍDICA – INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Av. Lib. Bernardo O'Higgins N°1353 - PISO 7° - Santiago
www.ips.gob.cl



ORD.: N° 40061/7768-2014 ✓
N° 40061/8335-2014 ✓

SGD: N° 42167/2014

ANT.:

ORD. DAI. N° 516, del 24.10.2014, por el cual se someten a revisión, aprobación y visación los proyectos Relativos a el Convenio de Colaboración entre IPS y Fundación Integra y el Contrato de Comodato a suscribir entre las mismas partes, respecto del inmueble ubicado en Calle Urmeneta N° 251, de la comuna y ciudad de Puerto Montt.

MAT.: Remite revisado, aprobado y visado Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato al tenor de los antecedentes, para su debida suscripción por el Sr. Director Nacional y trámites posteriores de rigor.

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION	
N° FOLIO <i>10474-33-1</i>	FECHA <i>26/11/14</i>
DESTINO	
<i>Se gestiona Resolución por la que se remiten el Cto de Colaboración y el Cto de Comodato para firma integra y resol. apostatoria de ambos instrumentos</i>	
FIRMA	

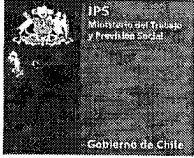
SANTIAGO, 26 NOV. 2014

DE : JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

A : JEFA DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN.

Mediante oficio de Antecedentes, se remitió para revisión, aprobación y visación de esta División Jurídica, el proyecto de Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato a suscribir entre la Fundación Integra y el Instituto de Previsión Social, instrumentos respecto de los cuales cabe señalar:

- a) En lo que respecta al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Previsión Social y la Fundación Integra, se ha efectuado el análisis de rigor al texto enviado, efectuando modificaciones de forma, no afectando el fondo del proyecto enviado, teniendo por aprobado su texto.
- b) En lo que respecta al Contrato de Comodato, se debe hacer presente que el inmueble objeto del contrato se ubica en Calle Urmeneta N° 251, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, el que será destinado al uso y funcionamiento de las actividades propias de la referida Fundación y se encuentra individualizado en el instrumento que se suscribirá.
- c) Que, que el marco normativo de la presente contratación se encuentra determinado por; 1) el artículo 5° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la que dispone; "las autoridades deben



velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando duplicación e interferencia de funciones”.

2) El D.F.L N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social el Instituto cuenta con la facultad legal de administrar su patrimonio propio.

3) El artículo 53 de la Ley 20.255, sobre reforma previsional, dispone que siendo el Instituto de Previsión Social un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, le asiste la facultad de su propia administración, debiendo adoptar las medidas para su necesaria y racional conservación, tanto de la perspectiva económica como de gestión.

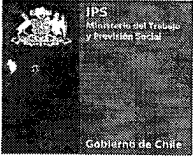
Que, sin perjuicio de la facultad antes descritas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha reconocido limitaciones a los Servicios en cuanto a las facultades que detentan para celebrar contratos, las que dicen relación con las limitaciones propias del objeto del contrato a suscribir y el logro de los fines del órgano público al que se encuentran afectados dichos bienes.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, y teniendo el carácter de excepcional, la disposición que se hace de un bien afecto a un servicio para el cumplimiento de sus funciones propias, puede emplearse, además, en otros fines de interés general, aunque no sean los específicos del respectivo organismo, siempre y cuando dicho uso no entorpezca la marcha normal del ente público o signifique un menoscabo a la afectación principal que el bien debe cumplir.

Que, para el caso de la materia, la limitación a que alude la Contraloría General de la República se encuentra excepcionada, en tanto, concurren los elementos que justifican el Comodato.

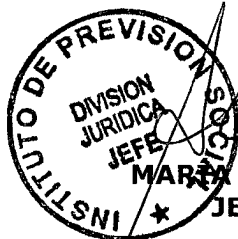
4) Esencial resulta determinar que para el cumplimiento del objetivo del Convenio de Colaboración y la suscripción del Contrato de Comodato, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra i), del art. 46, de la Ley 20.370, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del D.F.L N° 1 de 2005, el cual dispone “Art. 46. El Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos: letra i) Acreditar que el local en el cual funciona el establecimiento cumple con las normas de general aplicación, previamente establecidas. En el evento de que el sostenedor no sea propietario del local donde funciona el establecimiento educacional, deberá acreditar un contrato, sea en calidad de arrendatario, comodatario o titular de otro derecho sobre el inmueble, de duración no inferior a 5 años e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Esta acreditación deberá renovarse seis meses antes de la finalización de los cinco años contemplados”.

De conformidad al texto legal citado, es procedente que el contrato de comodato sea suscrito por los contratantes mediante instrumento público, e inscrito en el conservador de bienes raíces respectivo a efectos de dar cumplimiento a los requisitos de legalidad de funcionamiento que exige la Ley 20.370, antes citada.



Finalmente, efectuado el análisis de los antecedentes expuestos, se envían los aludidos instrumentos en cuatro (4) ejemplares originales cada uno, debidamente aprobado y visado en cada una de sus páginas, por encontrarse ajustado a la normativa que le resulta aplicable.

Por consiguiente, una vez suscrito el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato por la Directora Ejecutiva de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, (Fundación Integra), corresponde remitir los instrumentos referidos y la documentación fundante, acompañando el presente oficio a la firma del Sr. Director Nacional (TP) de este Instituto, a través del Departamento de Transparencia y Documentación, a fin de que se emita la resolución aprobatoria de rigor, la que se encuentra exenta del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.



MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ HERRERA
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

MCMB/MAM

Inc.:

- 4 Ejemplares visados del Convenio de Colaboración
- 4 Ejemplares visados del Contrato de Comodato.

Distribución:

- Destinatario.
- División Jurídica
- Subdepto. Arquitectura
- Subdepto., de Resoluciones
- Carpeta Jurídica.
- OF., de Partes DTD